

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. ADJ. APOY. 2022-00895

NOTIFICADO POR ESTADO No. 193 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Allegar nuevo poder dirigido al juez que corresponde y en donde se indique con precisión el asunto para el que se confiere, pues el proceso de interdicción fue derogado por la Ley 1996 de 2019.

2.- Adecuar la demanda a la solicitud de proceso de DESIGNACIÓN DE APOYOS PARA LA TOMA DE DECISIONES CON VOCACIÓN DE **PERMANENCIA**, pues la de naturaleza transitoria ya no está vigente.

3.- Acorde a lo anterior, deberán ajustarse todas las pretensiones y allegarse poder suficiente.

4.- Indicar con precisión y claridad, el acto o actos respecto de los cuales se solicita la adjudicación del apoyo.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Carolina Laverde Lopez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f41595cbb5a69894a2d773f8525c484b89cc1dc5c200443253b2308412fc7a4**

Documento generado en 16/11/2022 04:14:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**